



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. XX-2019 - MORATORIA A EMPRESAS DE GAS

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (en adelante, "Negociado" o NTSP) es el ente encargado de reglamentar y fiscalizar, entre otras, a las Empresas de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

El pasado 4 de septiembre de 2019 sostuvimos una reunión con representantes de diversas Empresas de Gas para discutir todo lo relacionado a la transformación administrativa que llevaremos a cabo con la implementación de la segunda fase del Código de Reglamentos del NTSP. Durante la reunión, todos los representantes de las Empresas de Gas nos solicitaron, si es posible, decretar una moratoria de Multas Administrativas por infracciones relacionadas a asuntos de seguridad y de permisología de los Mostradores o *Display Cases* (también conocidos como "Jaulas" de GLP). El motivo principal de ambas moratorias es que se les brinde una oportunidad para revisar todos los *Display Cases* para ponerlas al día, para garantizar la vida y seguridad del pueblo de Puerto Rico, y para cumplir con la reglamentación vigente del Negociado.

La Política Pública del NTSP es garantizar la vida y seguridad del pueblo de Puerto Rico con una verdadera fiscalización de todos los servicios, incluyendo a las Empresas de Gas. Gracias a la labor realizada por los Agentes del Orden Público del Negociado, las Empresas de Gas se dieron cuenta de la necesidad de revisar todas las instalaciones de *Display Cases* para cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, por lo que nos solicitaron la moratoria durante la reunión del 4 de septiembre de 2019. La intención del Negociado no es penalizar injustamente a las Empresas de Gas, ni a los demás concesionarios, sino el garantizar la vida y seguridad del pueblo de Puerto Rico, y el fiel cumplimiento de los reglamentos vigentes. Es por ello que, desde el 4 de septiembre de 2019, impartí instrucciones a los Directores Regionales para que no se realicen intervenciones con los *Display Cases* conforme a la solicitud presentada por las Empresas de Gas, durante un (1) mes por las Multas Administrativas relacionadas a los asuntos de seguridad de los *Display Cases*, y seis (6) meses para los asuntos de permisología, también relacionados a los *Display Cases*. Sin embargo, tenemos conocimiento que se han realizado intervenciones con este tipo de establecimiento. Estos concesionarios tienen derecho a presentar recursos de revisión de boletos administrativos, los cuales se evaluarían bajo el acuerdo concretado.

Por la presente, SE DECRETA una moratoria hasta el 4 de octubre de 2019 relacionada a infracciones por motivo de seguridad de los Mostradores o *Display Cases* ("Jaulas" de GLP), y hasta el 4 de marzo de 2020 para los asuntos de permisología relacionados a los *Display Cases*. Esta moratoria es retroactiva a la fecha del 4 de septiembre de 2019.


SE ORDENA al División de Finanzas de la Junta Reglamentadora de Servicio Público que archive todo boleto administrativo que se haya expedido en violación a lo establecido en la presente Carta Circular. Para proceder con el archivo del boleto administrativo, la Empresa de Gas perjudicada tendrá que presentar una solicitud de eliminación de multas, utilizando el formulario intitulado *Solicitud de Eliminación de Multas por Concepto de Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo* (Formulario Núm. CSP-TGF-OR-0025). Tendrá que acompañar el formulario con evidencia de que el boleto administrativo fue otorgado en contravención a lo estipulado en la presente Carta Circular. Se aclara que, a pesar del título del formulario, la moratoria decretada aplica sólo a los *Display Cases* ("Jaulas" de GLP) y bajo los parámetros aquí establecidos. Véase anejo.

SE DEROGA todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.


NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y a la División de Finanzas de la Junta Reglamentadora de Servicio Público.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de septiembre de 2019.


Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 20 de septiembre de 2019, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y a la División de Finanzas de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.


Yamaira Ortiz Perea
Secretaria Alterná